

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 295

MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS APROBADO POR DECRETO ACUERDO N° 27/2019 Y N° 457/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00713539-CAT-MGJDH; la Ley de Ministerios N° 4.693, modificada por Ley N° 5.635; Decreto Acuerdo N° 27/2019, N° 457/2020; y el Decreto Acuerdo N° 1544/2007; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley N° 5.635, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencias y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás Organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo y de los Ministerios que integren la Administración Central o Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que por Decreto Acuerdo N° 27/2019 y N° 457/2020, se aprueba y/o modifica la Estructura Orgánica. Competencias, Misiones y Funciones del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y sus dependencias.

Que por el actuado de referencia el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos tramita la aprobación de la nueva estructura orgánica, para responder a los requerimientos de organización, funcionamiento y coordinación de la gestión administrativa general del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Que la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por el «Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial» aprobado por Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que el artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 1544/07, dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en Acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 03, obra Nota Firma Ológrafo N° NO2020-00713909-CAT-MGJDH de fecha 22 de Octubre de 2020, por la cual se adjunta Nota N° 124/2020, suscripta por el Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos dirigida al Señor Gobernador de la Provincia, expresando la necesidad de efectuar una serie de modificaciones a la estructura orgánica del Ministerio, a los fines de lograr una mayor eficiencia y premura en las acciones a desarrollar. A su vez, destaca oportunamente la jerarquización de áreas con la función y tareas que actualmente desarrollan a su cargo.

Que a orden 09, obra Nota Firma Ológrafo N° NO2020-00714159-CAT-MGJDH de fecha 22 de Octubre de 2020, donde interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen N° 081/2020, manifestando que el Proyecto de Decreto encuentra sustento legal en la Ley Provincial N° 5.635, que en su artículo 2º faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto, las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios creados por la misma, como así también, lo relacionado a las Secretarías de Estado y Subsecretarías y demás organismos o entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios que integren la administración central o descentralizada del Gobierno provincial. Asimismo, expresa que se encuentran reunidos los requisitos y condiciones técnicas exigidas por el nuevo «Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial» (Decreto Acuerdo N° 1544/2007). Por lo expuesto considera que no existen obstáculos para el dictado del acto administrativo (Decreto Acuerdo) que modifique la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Que a orden 17, obra Informe N° IF-2020-00763416-CAT-SCHO#MGJDH de fecha 10 de Noviembre de 2020, de la Secretaría de Capital Humano y Organización, informando que no formula observaciones al Proyecto de Decreto Acuerdo con sus respectivos Anexos I, II y III, conforme lo establece el Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que a orden 47, obra Informe N° IF-2021-00042799-CAT-DPD#MTRH de fecha 21 de Enero de 2021, por el cual la Dirección Provincial de Despacho, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, toma conocimiento del Proyecto de Decreto Acuerdo y sus respectivos Anexos I, II y III.

Que a orden 49, en Informe N° IF-2021-00049221-CAT-DECP#SSP de fecha 26 de Enero de 2021, interviene la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Presupuesto, expresando que teniendo en cuenta la Planta de Personal

aprobada por Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto Acuerdo N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, contempla una Planta Permanente de Seiscientos Sesenta y Tres (663) cargos, y una de Planta No Permanente de Sesenta y Cinco (65) cargos, razón por la cual, el presente trámite por el que se pretende modificar la Estructura Orgánica, podrá continuar su curso solo en la medida en que la modificación prevea una cantidad de cargos que no supere la totalidad enunciada. Asimismo, es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el artículo 5°, y con la excepción del artículo 6°, según el artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que a orden 55, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00059552-CAT-AGG defecha 29 de Enero de 2021, manifestando que las presentes actuaciones tienen como finalidad la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Que mediante Decreto Acuerdo N° 27/2019 se aprobó la estructura orgánica, los objetivos y acciones, y la planta de dotación de personal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Dicho ello corresponde mencionar que resulta de aplicación a las presentes actuaciones lo establecido mediante Ley N° 5.635, la cual en su artículo 2° expresamente faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios que se encuentran en la órbita de su competencia, como así también respecto a las secretarías y subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial. No obstante, asimismo resulta de aplicación a las presentes actuaciones las previsiones establecidas en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/2007, en cuanto las estructuras orgánicas deben ser diseñadas con arreglo a dicho cuerpónormativo como así también a lo estipulado en la Ley de Ministerios, «...siendo aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, aquellas estructuras orgánicas hasta el , nivel de Dirección o unidad inferiores los casos que constituyan la primera apertura de las Unidades de Gobernación, Secretarías de Estado, Secretaría, Subsecretaría...». En relación a la Planta de Personal, debe tenerse presente en esta instancia las previsiones establecidas en la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, y el Decreto Acuerdo N° 01 defecha 04 de Enero de 2021, en el cual se prevé para el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos una Planta Permanente de Seiscientos Sesenta y Tres (663) cargos, y una de Planta No Permanente de Sesenta y Cinco (65) cargos, razón por la cual y según lo manifestado por la Dirección de Evaluación y Desempeño, el presente trámite, podrá continuar su curso solo en la medida en que la modificación prevea una cantidad de cargos que no supere la totalidad enunciada.

No obstante ello, destaca que resulta facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la limitación de no modificar los límites totales fijados por el artículo 5° y con la excepción del artículo 6°, según lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021. Asimismo, expresa que el referido instrumento encuentra su encuadre legal en los términos del artículo 27° inc. a) del CPA, en tanto establece como requisito esencial del acto administrativo se ha dictado por autoridad competente». Por lo expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, sugiere que podrá emitir el Poder Ejecutivo el acto administrativo (Decreto) por el cual apruebe la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos aprobada por Decreto Acuerdo N° 27/2019 y 457/2020.

ARTICULO 2°.- Créase la Dirección Provincial Jurídico y Técnica con dependencia directa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 3°.- Créase la Dirección de Despacho con dependencia directa del Ministerio de Gobierno. Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 4°.- Modificase la denominación, jerarquía y dependencia de la Dirección Provincial de Mujer Género y Diversidad de la Secretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; la cual pasará a denominarse Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad, y tener nivel de Secretaría con dependencia directa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 5°.- Transfírase la Planta de Dotación de Personal (Funcionarios, Personal de Gabinete, Personal de Planta Permanente y No Permanente) conservando categoría, antigüedad, remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación; los bienes, mobiliarios, vehículos, trámites, contratos y obras en curso de ejecución dependientes de la Dirección Provincial de Mujer Género y Diversidad de la Secretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, al

ARTICULO 6°.- Créanse la Dirección Provincial de Políticas de Igualdad y Diversidad con dependencia directa de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad y sus dependencias: Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Dirección de Implementación de Programa para la Igualdad.

ARTICULO 7°.- Créanse la Dirección Provincial de Políticas Integrales contra las Desigualdades y Violencia por Motivo de Género, con dependencia directa de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad y sus dependencias: Dirección de Promoción y Prevención de las Violencias de Género.

ARTICULO 8°.- Créase la Dirección Provincial de Gestión de la Información y Políticas Culturales para la Igualdad con dependencia directa de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad y sus dependencias: Dirección de Investigación, Programa y Planes y Dirección de Capacitación y Cambios Culturales.

ARTICULO 9°.- Modifíquese la denominación y dependencia asignada por Decreto N° 36/2019 a la Dirección de Atención y Contención a la Víctima de Violencia de Género de la Dirección Provincial de Mujer, Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Familia, la que a partir del presente instrumento legal se denominará Dirección de Atención Integral de Víctimas de Violencia de Género (HOGAR WARMÍ) con dependencia directa de la Dirección Provincial de Políticas Integrales contra las Desigualdades y Violencia por Motivo de Género de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 10°.- Transfírase la Planta de Dotación de Personal (Funcionarios, Personal de Gabinete, Personal de Planta Permanente y No Permanente) conservando categoría, antigüedad, remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación, los bienes, mobiliarios, vehículos, trámites, contratos y obras en curso de ejecución dependientes de la Dirección de Atención y Contención a la Víctima de Violencia de Género de la Dirección Provincial de Mujer, Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Familia al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 11°. - Créanse la Dirección Provincial de Participación Ciudadana y Desarrollo Democrático con dependencia directa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y sus dependencias: Dirección de Participación Ciudadana y Diálogo y Dirección de Desarrollo Democrático y Políticas Interinstitucionales.

ARTICULO 12°.- Apruébase la nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, que como Anexo I, II y III, forma integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 13°.- Apruébanse los Objetivos y Acciones de la Dirección Provincial Jurídico y Técnica, Dirección de Despacho; Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad y sus dependencias y de la Dirección Provincial de Participación Ciudadana y Desarrollo Democrático y sus dependencias establecidos en la estructura orgánica (Anexo II) del presente instrumento legal.

ARTICULO 14°.- Manténgase vigente la Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, aprobada por Decreto Acuerdo N° 27/2019 y N° 457/2020, en todo lo que no se modificó en el presente instrumento legal.

ARTICULO 15°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, para la inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 16°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado; Secretaría de Estado de Gabinete; Administración General de Rentas; Administración General de Catastro, Subsecretaría de Presupuesto y Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

ARTICULO 17°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese